

6

los de pliego se hiziere pucnon es subida adu juron dela oia ciudad, ni en esta  
materia se puede decir tabeca, por q sola mente la ciudad se tiene por cab  
ca de los pueblos q tienen su territorio juron y omittu, y si por via de  
amistad & confederacion pretenderiesen los hijos q mayor la debieran tener,  
en esta villa y no hiziere parte contra ella por q es poblada de gente tan  
noble y hijos dalgo y dedonde muros y leñas caballeros y personas y fluytes  
de la oia ciudad tienen q hagan como es nro rito, q modo q hizieren justicia  
q en buena trayon temian los q sonores murcia se de hiziere parte contra esta  
villa y en vias y terminos de justicia ynter elles. lo q tra porque los q qd de  
pliego no tienen los atiborros que en el qd tequerim q los applican, q al  
gunas muestras mandado dello abra sido y sera por temor de la pena tempo  
ral y qian hyseda do alto qd demurcia asido por la misma consideracion  
q por otros particulares y temporales yntereses, y porque aqua equi parte  
q se hizieren y aplicaran, tra contra oparios y qd de aquello no se puden  
seguir pa este caso, qm pero en la frecuencia de los delitos q los de su nacion  
y genealogia an qd y hagan en el Reyno de granada se represente y geteme  
y hecela que haran los q son de la misma plazuela polo qual la oia ciudad  
seguida y vela con gran cuidado se represente y obtiene provydo esta  
villa se haga qd segundas y vela tambien yavia de quitar la ocasion  
a los q son señores murcia qe aunque conforme a dho pudieran querer puden  
se parte para pedir la vindicacion de qualquier qprobio q se obvia  
ss a la dha villa de pliego pa no hizier por via & tercio de justicia el qd  
que qd mayormente obtendre hallado en el ayuntamiento personas setanta  
authoridad y realidat y ilustracion y nobleza como an intentado se  
hallaron en la dha decretacion qd que este alto de hijos y aunque qd  
hazones y modibes parezcan ser perquastos y probables a qd  
mas qd pa decir y explicar por carta qd por tequerim porque  
muchas cosas son tollerables y haze deudas en carta de amistad qd se  
sufien en terminos de justicia qd qd mayor qd que para hazelles  
buen trato se habia de tener consideracion a la qd qd  
fica en el tequerim de traer tales amigas y qd fiscal qd pucnon tan  
poca parte y tan debil qd qd pone necesidad de falta, mabmenta  
ran las fuerzas de la chrismon qd su asistencia, y porque a la qd tiene  
un tanto de sus prncipes qd como es nro Rey y señor natural no habia  
tener consideracion a la qd qd a una cosa tan flaca y debil pucna ciudad de granada  
qd su Reyno donde ay tanto numero de ellos, nra pvplo qd en tiempos pasados  
los señores Reyes qd gloriosa memoria progenitores qd qd qd qd qd  
m poderiosos. lo q tra porque como quiera qd sea como an qd esta villa